

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

Oficio: HCEO/LXV/CPVOSFE/LASC/396/2022.

**Asunto: Se remite Dictamen
para enlistar en el orden del día.**

CON ANEXO
13 DIC 2022
Digital

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de Diciembre de 2022.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**C. JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**



El que suscribe **DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, expongo:

Por medio del presente, vengo a solicitar sea enlistado y/o incluido en el orden del día de la próxima sesión el dictámen número 08 del índice de esta Comisión Permanente que Presido, mismo que se integra por 58 fojas útiles y que corresponde al Dictámen de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2021. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XV, 42 fracción XXXI y 100 fracciones I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca. Se anexa dicho dictámen original en físico y en versión digital ha sido enviado vía correo electrónico.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

Para Conocimiento de los Integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del OSFE:

- Dip. Nicolás Enrique Fera Romero.
- Dip. Luisa Cortés García.
- Dip. Luis Eduardo Rojas Zavaleta.
- Dip. Noé Doroteo Castillejos.

Con copia para su conocimiento:

DIP. Luis Alfonso Silva Romo. Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 08 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, DE LA LXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.**

ASUNTO: DICTAMEN CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2021

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

La Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXXI, 72, 73, 78, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXXI, 64 fracción IV, 68, 69, 71 y demás aplicables del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a la consideración de las y los integrantes de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio donde se remite la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2021 de fecha 29 de abril del 2022 suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue entregada al Congreso del Estado la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
2. En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el 04 de Mayo de 2022, se aprobó remitir para su



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

- estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, formándose así el expediente 881 del índice de esta comisión permanente.
3. En sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, celebrada el día 29 de noviembre de 2022, fue recibido por parte del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el oficio número OSFE/OT/3385/2022, por medio del cual hace entrega de los "Informes Individuales e Informe de Resultados de la Fiscalización a la Cuenta Pública Estatal y Cuentas Publicas Municipales del ejercicio 2021".
 4. Mediante oficio número HCEO/LXV/CPVOSFE/LASC/376/2022 de fecha 30 de Noviembre de 2022, la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, remitió a la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los informes individuales e Informe de Resultados de la Fiscalización a la Cuenta Pública Estatal y Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2021, para el análisis de las cuentas públicas que fueron presentadas por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
 5. Mediante oficio, el Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, remitió a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el informe detallado y anexos que contiene la opinión técnica de la Revisión y Análisis del Informe de Resultados e informes individuales, derivado de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal y Municipal del ejercicio fiscal 2021, realizado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Analizado y discutido el contenido del informe de resultados, la y los integrantes de la comisión permanente emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, 33, 42, 43,44, 48, 49, 59 fracción XXII¹, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,2 FRACCION VII, 10,13 fracciones I,II Y III, 16, 36, 37, 47, 48, 49 y 73 fracción III² de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Para el Estado de Oaxaca; 1,2,4,8,9,13, 21, 30, 31, 63, 65 fracción XXXI, 70, 71, 72, 73, 77, 78, 97, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 1,2,3 fracción V,9, 11, 26, 29, 33, 34, 40, 42 fracción XXXI,43, 64 fracción III³, 68,69, 71 y demás aplicables del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta comisión permanente es competente para dictaminar la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal dos mil veinte y uno con base en el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Segundo. Con fundamento en los artículos 65 BIS fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 35, 36, y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Para el Estado de Oaxaca, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentó los Informes de Resultados de la Fiscalización de las Cuenta Públicas, Estatales y Municipales 2021 de la siguiente manera:

1. Un tomo que contiene el informe de Resultados ámbito estatal y ámbito municipal.
2. Un tomo que contienen 5 informes individuales del ámbito estatal.

¹ Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

(...)

XXII.- Dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado y Municipios, el Congreso del Estado contará con el apoyo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.

² Artículo 73.- Son atribuciones de la Comisión:

(...)

III. Dictaminar las Cuentas Públicas y los Informes de Avances de Gestión Financiera, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización que formule y entregue el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a la Comisión;

³ ARTÍCULO 64 El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada por escrito, para aprobar o desechar los siguientes asuntos:

(...)

III. Cuenta Pública;

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

3. Trece tomos que contienen 80 informes individuales del ámbito municipal.
4. 25 tomo que contiene 25 informes específicos del ámbito municipal
5. Un CD que contiene los archivos digitales de la información antes citada.

Tercero. Esta comisión permanente estima que antes de esgrimir los argumentos referentes al análisis en específico del informe de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas, estatal y municipales 2021, es necesario clarificar algunos principios y finalidades últimas de la fiscalización como un derecho de las y los ciudadanos de entender algunas de las funciones y como una obligación de rendición de cuentas de las autoridades de los tres poderes y niveles del Estado.

De acuerdo con la definición de rendición de cuentas, como "un proceso en el cual funcionarios, servidores públicos y particulares que manejan recursos del erario informan y explican, de manera detallada, ante la autoridad competente y ante la ciudadanía...", esta práctica amplía el ámbito institucional hacia la ciudadanía, conformando los dos ámbitos que componen un sistema de la rendición de cuentas.

En la actualidad existe el consenso en que la rendición de cuentas es un factor determinante para la garantía de los derechos fundamentales, la calidad de la democracia y la legitimidad de las instituciones políticas. Distintos actores institucionales y sociales reconocen en su ejercicio un mecanismo para el control del poder político y administrativo del Estado.

La rendición de cuentas, como práctica institucional, se evidencia en el cumplimiento de la obligación de las entidades gubernamentales y particulares que administran recursos del erario, a presentar sus informes ante el Congreso, o ante la EFS, según corresponda, para que luego ésta realice los respectivos análisis, evaluaciones y recomendaciones, de acuerdo con las normas y parámetros establecidos, y posteriormente presente sus resultados ante el legislativo, como un insumo técnico fundamental para el análisis de las políticas públicas y la toma de decisiones relacionadas, toda vez que brinda información de relevancia política, económica y financiera sobre la ejecución presupuestaria, el destino de los fondos públicos y los resultados de la gestión, entre otros, además brindar insumos significativos para el control político propio de su quehacer institucional.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Esto cobra principal relevancia en el poder legislativo, considerando que las y los cuarenta y dos diputadas y diputados del Congreso del Estado de Oaxaca elegidos mediante el voto popular representan y defienden los intereses de la ciudadanía; es decir, asumieron el compromiso y la responsabilidad de hacer cumplir la constitución y las leyes que de ella emanan, lo que desde luego involucra procesos como el que se pone a consideración en este dictamen.

De ahí la importancia de clarificar que la revisión de la cuenta pública, en el fondo se convierte en la responsabilidad de hacer valer el derecho humano a la rendición y fiscalización de cuentas.

La ciudadanía representada en el pleno del congreso tiene el derecho de conocer en qué se gasta el dinero público que se integra por sus contribuciones y en la ineludible tarea de las y los legisladores de exigir que estos procesos se desarrollen en un marco de legalidad y transparencia.

A partir de la creación de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) en 2011, el tema de gobierno abierto se ha consolidado como una tendencia que promueve gobiernos más transparentes y abiertos al escrutinio público alrededor del mundo. Actualmente 70 países y cientos de organizaciones de la sociedad civil integran esta iniciativa internacional.

La adopción del modelo de gobierno abierto en México ha implicado diferentes esfuerzos institucionales en conjunto con la ciudadanía. El lanzamiento de la Alianza para el Gobierno Abierto representa un momento clave de partida para la configuración de un esquema de gobernanza que busca fortalecer la vida pública a través de la colaboración entre gobierno y sociedad. En este sentido, nuestro país como integrante fundador de esta iniciativa internacional inició desde hace ocho años el

viaje hacia el fortalecimiento de la democracia a través de la colaboración y la cocreación, aunque no sin altibajos.

Esta práctica de gobierno abierto ha implicado la participación y esfuerzo de diversos actores y sectores para poner en marcha propuestas de solución a los distintos problemas que nos enfrentamos como nación. Nuestra convicción es que el modelo de gobierno abierto no sólo permite ampliar la participación ciudadana, sino que la suma de recursos (principalmente conocimiento) permite mejorar la calidad de las intervenciones de política pública y con ello contribuir a elevar el bienestar de las personas.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

La importancia de incluir el enfoque de gobierno abierto en la rendición de cuentas radica en que se convierta en un proceso abierto y transparente, ello permite tener plena certeza sobre la información que rinde el ente fiscalizador y los entes fiscalizados, sin que ello se traduzca en que el cumplimiento de las disposiciones de gobierno abierto valide los procesos de fiscalización y rendición de cuentas.

En síntesis, abrir la información pública y actuar con transparencia son acciones que se refuerzan mutuamente, pero no son idénticas; aunque todas apuntan en el mismo sentido, la falta de una política capaz de unir las en un conjunto articulado y coherente haría que fracasaran en el resultado.

Éste es en el fondo el sentido de la rendición de cuentas entendida como un concepto más amplio y complejo que deriva en que la transparencia supone necesariamente el acceso a la información pública y que la rendición de cuentas es imposible en un entorno de opacidad y de ocultamiento de la información del gobierno. Por ello, la transparencia y el acceso a la información son condiciones necesarias para el proceso de rendición de cuentas.

Otro concepto que resulta fundamental en el tema que nos ocupa, es el relativo a la rendición de cuentas, sobre este concepto el Banco Mundial ha definido la Rendición de Cuentas a partir de dos componentes fundamentales los cuales son: la obligación que asiste a políticos y funcionarios quienes administran los recursos públicos –considerados en su sentido más amplio, de informar y justificar sus actos ante quienes les han delegado dicha capacidad, esto es, la ciudadanía, y la capacidad de sancionarlos cuando ellos violen o incumplan sus obligaciones.

Cualquier política de responsabilidad debe comenzar desde las propias cuentas. Es decir, el registro detallado y confiable de los ingresos y gastos que el Estado obtiene y acumula, así como el registro de los efectos financieros producidos por estos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental.

La información derivada de este sistema no solo debería ser pública, sino que debería tener en cuenta la situación financiera del estado: los ingresos esperados, así como su oportunidad y disponibilidad; de las deudas adquiridas, incluido su costo financiero presente y futuro; de todos los gastos incurridos y comprometidos; de los activos acumulados por el Estado; de los costos operativos de cada unidad responsable; de los recursos realmente disponibles, las inversiones realizadas y comprometidas, la



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

liquidez y el sistema de pago; del destino efectivo del gasto y sus resultados contables.; en resumen, toda la información que surge de la gestión de los fondos públicos utilizados por el Estado.

La calidad y la fiabilidad del sistema de cuentas no solo son importantes como garantía del derecho de acceso a la información, sino que también influyen decisivamente en el ciclo fiscal y condicionan, a su vez, la veracidad del resto de la información sobre el uso de los recursos públicos.

Los sistemas deben producir datos confiables, relevantes y completos: información útil para guiar todo el curso de la acción gubernamental, ya sea en términos de control y gestión financiera, orientación a la inversión o toma de riesgos, o en asuntos de naturaleza estratégica, humana y organizacional con respeto a los objetivos perseguidos.

Además, por estar inscritos en el principio de legalidad, esos sistemas deben proveer información fidedigna y oportuna sobre la forma en que los entes públicos utilizan los recursos de los que disponen y sobre su vinculación con el cumplimiento de las obligaciones a las que responden.

Sin un sistema de cuentas confiable, el presupuesto público se convierte en la única herramienta razonable para el control del gasto público y en la pieza principal del ciclo hacendario.

A su vez, ante la falta de información exacta sobre los costos en los que incurre el estado respecto a los fines que persigue, la evaluación del desempeño y de los resultados termina por moverse, como sucede en la planeación, hacia un ejercicio legalista, procedimental y argumentativo: cada unidad fija sus indicadores y cada una produce la información apenas necesaria para demostrar su cumplimiento.

Sin información confiable y completa, tampoco pueden compararse costos, niveles de eficiencia en políticas similares, ni resultados inequívocos en función del gasto efectuado; mucho menos evaluar el ciclo hacendario completo ni los efectos que produce cada decisión sobre el desempeño de la economía en su conjunto.

Cuarto. En el estudio que se realiza es importante dejar establecidas las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para ello se requiere conocer el marco jurídico que delimita los alcances del actuar y naturaleza de dicha dependencia gubernamental, en este contexto la Constitución de

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

nuestra entidad precisamente del artículo 65 BIS extraemos como unas de las más importantes las siguientes:

- I. Es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.
- II. Contará con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- III. Sus actividades de fiscalización las desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- IV. Para los trabajos de planeación de las auditorías, podrá solicitar información del ejercicio fiscal en curso y de los ejercicios fiscales ya concluidos.
- V. La cuenta pública tendrá por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de acuerdo a la ley reglamentaria.
- VI. Rendir al Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el informe de resultados de la Cuenta Pública del Estado, a más tardar el día último hábil del mes de noviembre del año de la presentación de la Cuenta Pública.
- VII. Apoyar al Congreso del Estado en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión financiera, determinando si se ajustó a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización.

De las atribuciones antes enumeradas, podemos advertir que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca constitucionalmente está facultado para ser autónomo técnicamente, esto conlleva que para el ejercicio de sus actividades pueda adoptar lineamientos técnicos especializados que le permitan ejecutar sus funciones siempre dentro de los principios legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Es en este contexto, cuando la autoridad fiscalizadora advierta la ausencia del andamiaje jurídico que le permita ejecutar sus actividades auditoras, pueda adoptar procesos y procedimientos establecidos en las Normas Internacionales, por esta razón es válido reconocer que el OSFE puede adoptar mecanismos y principios emitidos por instancias de carácter internacional que sean especializadas en actividades técnicas para la correcta fiscalización del sector público.

Ahora bien, es importante mencionar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es integrante del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que su tercera reunión plenaria celebrada en octubre de 2012, aprobó el Plan Estratégico del SNF para el periodo 2013-2017.⁴ Dicho documento contempla como primera meta el establecimiento de "normas profesionales comunes a nivel nacional". Para ello, se contempló la adopción, adecuación e instrumentación gradual de las normas profesionales correspondientes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Normativo de la INTOSAI.

Por lo expuesto, es claro que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado está facultado para adoptar válidamente los mecanismos normativos emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) que tienen el reconocimiento a nivel internacional, esto con el fin de realizar la revisión de los recursos públicos de los entes fiscalizados y que arrojó los resultados que hoy son puestos a nuestra consideración, lo anterior de acuerdo a las atribuciones que la Constitución de nuestra entidad otorga al órgano fiscalizador para implementar los mecanismos que apoyaron sus procesos de auditoría.

Quinto. Del estudio y análisis realizado al informe de resultados de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y a efecto de tener un orden en el estudio bajo el principio de legalidad que establece a las autoridades ceñir sus determinaciones en base a la literalidad de la norma, de igual manera las reglas de la sana crítica que establecen la unión de la lógica y la experiencia como un método de razonamiento por el que se adquiere el convencimiento a través de valoraciones que no están referidas a los hechos que son materia del proceso, sino que poseen un contenido general.

En suma, esto se refiere a la naturaleza propia del proceso que desarrolla esta comisión, el cual está íntimamente ligado con el principio de rendición de cuentas y observancia de los principios generales

⁴ https://www.asf.gob.mx/uploads/79_Gaceta_electronica/ASFGACETA_150313.pdf



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

constitucionales y de las leyes; en otras palabras, que, de la información ofrecida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se tenga la certeza de que la cuenta pública cumple con los requisitos de constitucionalidad, legalidad y convencionalidad.

En este contexto, las precisiones de esta comisión permanente siguen la lógica del contenido normativo de artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que establece el contenido mínimo del informe de resultados y a la letra establece:

"...Artículo 36.- El Informe de Resultados contendrá como mínimo:

I. Un resumen de las auditorías y las observaciones realizadas;

II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;

III. Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público, participaciones estatales y municipales y la evaluación de la deuda fiscalizable;

IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, el gasto estatal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;

V. Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;

VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y,

VII. La demás información que se considere necesaria...."

Lo anterior, en el entendido de que el sentido de este dictamen depende enteramente del cumplimiento o incumplimiento del contenido de la citada porción normativa, pues es el documento base para que esta Comisión Permanente pueda decidir si aprueba o no aprueba la Cuenta Pública; de ahí que no

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

podemos desconocer que en su carácter de autoridad el OSFE debe atender en todo momento los principios de legalidad, fundamentación y motivación como cualquier autoridad.

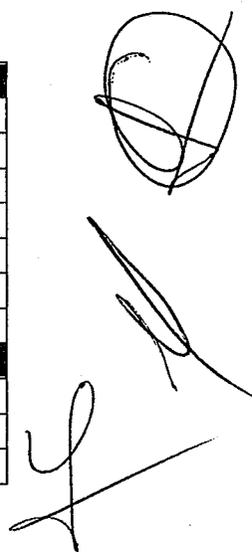
Sexto. Derivado de los trabajos de revisión realizados por la Unidad Técnica de la Comisión Permanente de vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se hacen las siguientes conclusiones sobre el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Estatal 2021.

a) Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) Ámbito Municipal

Oaxaca constituye un referente nacional, al integrar alrededor del 25% de los municipios del país, razón por la cual, es necesario considerar factores, para un mejor análisis en la selección de los municipios a fiscalizar, es por ello que se determinan variables específicas, que se originan en el quehacer diario de la aplicación del gasto público, es importante la implementación de mecanismos de selección de entes a fiscalizar, considerando dichas variables en la elaboración del Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) que garanticen imparcialidad, autonomía e independencia en el actuar del órgano fiscalizador, tal y como lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 1; en ese sentido, con relación a las Cuentas Públicas Municipales 2021, se determinó realizar 80 auditorías, de las cuales, atendiendo a la clasificación que establecen la Norma antes señalada, se realizaron 30 auditorías de tipo Financiera, 20 Sobre el Desempeño y 30 de cumplimiento, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Financiera

No	MUNICIPIO	TIPO DE AUDITORÍA
1	Ayoquezco de Aldama, Zimatlán	Financiera
2	Candelaria Loxicha, Pochutla	Financiera
3	Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco	Financiera
4	El Barrio de la Soledad, Juchitán	Financiera
5	Oaxaca de Juárez, Centro	Financiera
6	Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula	Financiera
7	San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán	Financiera
No	MUNICIPIO	TIPO DE AUDITORÍA
8	San Juan Lajarcía, Yautepec	Financiera
9	San Nicolás Hidalgo, Silacayoápam	Financiera
10	San Pedro Amuzgos, Putla	Financiera



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

11	San Pedro Quiatoni, Tlacolula	Financiera
12	San Pedro Taviche, Ocotlán	Financiera
13	Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec	Financiera
14	Silacayoápam, Silacayoápam	Financiera
15	Tataltepec de Valdés, Juquila	Financiera
16	El Espinal, Juchitán	Financiera
17	Loma Bonita, Tuxtepec	Financiera
18	Matías Romero, Juchitán	Financiera
19	Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán	Financiera
20	Pinotepa de Don Luis, Jamiltepec	Financiera
21	San Bartolomé Quialana, Tlacolula	Financiera
22	San Francisco Cahuacuá, Sola de Vega	Financiera
23	San Juan Bautista Cuicatlán, Cuicatlán	Financiera
24	San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec	Financiera
25	San Juan Mixtepec, Juxtahuaca	Financiera
26	San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtahuaca	Financiera
27	Santiago Matatlán, Tlacolula	Financiera
28	Santiago Tamazola, Silacayoápam	Financiera
29	Santiago Yosondúa, Tlaxiaco	Financiera
30	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila	Financiera

Sobre Desempeño

No.	MUNICIPIO	TIPO DE AUDITORÍA
1	La Reforma, Putla	Desempeño
2	San Francisco Jaltepetongo, Nochixtlán	Desempeño
3	San Juan Bautista lo de Soto, Jamiltepec	Desempeño
4	San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula	Desempeño
5	Santa María Zoquitlán, Tlacolula	Desempeño
6	Santiago Cacaloxtepec, Huajuapam	Desempeño
7	Santiago Yaitepec, Juquila	Desempeño
8	Santo Tomás Ocotepec, Tlaxiaco	Desempeño
9	Tlacolula de Matamoros, Tlacolula	Desempeño
10	Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula	Desempeño
11	San Agustín Atenango, Silacayoápam	Desempeño
No.	MUNICIPIO	TIPO DE AUDITORÍA
12	San Bartolomé Ayautla, Teotitlán	Desempeño
13	San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán	Desempeño
14	San José Independencia, Tuxtepec	Desempeño
15	San Juan Juquila Mixes, Yautepec	Desempeño
16	San Miguel Quetzaltepec, Mixe	Desempeño



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

17	San Pedro Tezacoalco, Nochixtlán	Desempeño
18	San Sebastián Río Hondo, Miahuatlán	Desempeño
19	Santa María Tlahuitoltepec, Mixe	Desempeño
20	Santiago Ixtayutla, Jamiltepec	Desempeño

De Cumplimiento

No.	MUNICIPIO	TIPO DE AUDITORÍA
1	Coatecas Altas, Ejutla	Cumplimiento
2	Nejapa de Madero, Yautepec	Cumplimiento
3	San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec	Cumplimiento
4	San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán	Cumplimiento
5	San Felipe Tejalápam, Etlá	Cumplimiento
6	San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán	Cumplimiento
7	San Juan Guichicoví, Juchitán	Cumplimiento
8	San Lorenzo Cuaunecuiltila, Teotitlán	Cumplimiento
9	San Mateo Cajonos, Villa Alta	Cumplimiento
10	San Pedro Totolapam, Tlaxiaco	Cumplimiento
11	Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco	Cumplimiento
12	Santa María Tecomavaca, Teotitlán	Cumplimiento
13	Santiago Chazumba, Huajuapam	Cumplimiento
14	Tanetze de Zaragoza, Villa Alta	Cumplimiento
15	Trinidad Zaachila, Zaachila	Cumplimiento
16	Guelatao de Juárez, Ixtlán	Cumplimiento
17	San Antonino Monte Verde, Teposcolula	Cumplimiento
18	San Carlos Yautepec, Yautepec	Cumplimiento
19	San Cristóbal Lachirioag, Villa Alta	Cumplimiento
20	San Francisco Teopan, Coixtlahuaca	Cumplimiento
21	San José Ayuquila, Huajuapam	Cumplimiento
22	San Juan Cacahuatepec, Jamiltepec	Cumplimiento
23	San Juan Peñapa, Choápam	Cumplimiento
24	San Pedro el Alto, Pochutla	Cumplimiento
25	San Simón Zahuatlán, Huajuapam	Cumplimiento
No.	MUNICIPIO	TIPO DE AUDITORÍA
26	Santa María Chachoápam, Nochixtlán	Cumplimiento
27	Santiago-Nejapilla, Teposcolula	Cumplimiento
28	Santo Domingo Tonalá, Huajuapam	Cumplimiento
29	Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula	Cumplimiento
30	Teotongo, Teposcolula	Cumplimiento

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

b) Descripción de la Muestra del Gasto Público Auditado Municipal

En apego a las normas que regulan los procesos de auditoría, sabemos que durante los procesos de fiscalización no es posible realizar auditorías exhaustivas, para lo cual, la normatividad faculta a determinar la muestra del universo a auditar, situación que en el proceso de fiscalización que origina el presente informe fue debidamente aplicado, considerando elementos tales como los recursos públicos recibidos y ejercidos por los municipios durante el ejercicio fiscal 2021 y que además, no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, lo que nos permitió el desarrollo de auditorías con base en pruebas selectivas, es decir, se seleccionaron primordialmente, las partidas de los ingresos y gastos que representaron importes relevantes, recibidos y ejercidos durante el ejercicio fiscalizado y que se reflejaron en documentos oficiales que forman parte de las Cuentas Públicas, tales como el Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades.



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

1) Se relaciona los 30 Municipios con auditorías de tipo Financiera:

No	MUNICIPIO	UNIVERSO \$	MUESTRA \$
1	Ayoquezco de Aldama, Zimatlán	22,354,053.85	11,928,889.49
2	Candelaria Loxicha, Pochutla	51,148,298.16	25,615,329.64
3	Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco	38,177,903.37	19,092,919.02
4	El Barrio de la Soledad, Juchitán	42,087,857.52	22,257,247.84
5	Oaxaca de Juárez, Centro	383,041,975.32	238,003,108.32
6	Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula	16,081,985.83	12,513,822.45
7	San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán	29,668,956.57	16,208,425.43
8	San Juan Lajarcia, Yautepec	4,825,279.67	2,986,544.71
9	San Nicolás Hidalgo, Silacayoápan	4,774,912.11	2,552,870.10
10	San Pedro Amuzgos, Putla	27,411,627.70	14,421,928.77
11	San Pedro Quiatoni, Tlacolula	94,033,440.67	63,914,955.33
12	San Pedro Taviche, Ocotlán	29,228,932.32	28,012,563.41
13	Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec	35,369,708.41	20,117,336.43
14	Silacayoápan, Silacayoápan	30,857,124.51	16,402,134.80
15	Tataltepec de Valdés, Juquila	30,853,187.30	18,957,864.37
16	El Espinal, Juchitán	44,928,024.16	44,928,024.16
17	Loma Bonita, Tuxtepec	153,208,450.34	73,802,964.47
18	Matías Romero, Juchitán	78,833,193.09	22,967,133.87
19	Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán	74,315,696.10	43,022,090.51
20	Pinotepa de Don Luis, Jamiltepec	33,407,473.24	20,990,675.12
21	San Bartolomé Quialana, Tlacolula	19,953,199.93	14,554,492.52
22	San Francisco Cahuacuá, Sola de Vega	47,627,581.11	34,242,151.46
23	San Juan Bautista Cuicatlán, Cuicatlán	40,477,033.21	22,760,010.56
24	San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec	268,901,108.77	116,750,451.85
25	San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca	37,253,843.91	16,799,128.91
26	San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca	37,136,299.68	16,003,430.60
27	Santiago Matatlán, Tlacolula	40,477,957.49	24,293,463.34
28	Santiago Tamazola, Silacayoápan	17,858,075.27	8,638,651.16
29	Santiago Yosondúa, Tlaxiaco	34,775,620.24	16,526,800.74
30	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila	81,702,079.65	33,720,039.65
Total		1,850,770,879.50	1,022,985,449.03

2) Auditoría del Desempeño

El propósito fundamental es determinar el cumplimiento de objetivos y metas de los programas establecidos, debiendo evaluar la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos. (Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 1, 1.4 Tipos de Auditoría, Inciso C).

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

El cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Para tales efectos y considerando criterios de selección que en su momento han sido expuestos se realizó 20 auditorías sobre el desempeño al igual número de Municipios, siendo los que a continuación se señalan:

No.	MUNICIPIO	UNIVERSO (PROGRAMA)	MUESTRA
1	La Reforma, Putla	5	3
2	San Francisco Jaltepetongo, Nochixtlán	5	2
3	San Juan Bautista Lo De Soto, Jamiltepec	5	5
4	San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula	6	3
5	Santa María Zoquitlán, Tlacolula	5	3
6	Santiago Cacaloxtotec, Huajuapán	7	3
7	Santiago Yaitepec, Juquila	6	2
8	Santo Tomás Ocotepéc, Tlaxiaco	5	2
9	Tlacolula de Matamoros, Tlacolula	10	6
10	Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula	7	7
11	San Agustín Atenango, Silacayoápam	3	2
12	San Bartolomé Ayautla, Teotitlán	0	0
13	San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán	5	3
14	San José Independencia, Tuxtepec	3	2
15	San Juan Juquila Mixes, Yautepec	4	2
16	San Miguel Quetzaltepec, Mixe	4	4
17	San Pedro Tezacoalco, Nochixtlán	7	4
18	San Sebastián Río Hondo, Miahuatlán	4	3
19	Santa María Tlahuitoltepec, Mixe	3	2
20	Santiago Ixtlayutla, Jamiltepec	5	4



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

3) Auditoría de Cumplimiento

La muestra comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de la reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistemas de alerta y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios. (Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 1, 1.4 Tipos de Auditoría, Inciso B).

Se determinó la práctica de auditorías de Cumplimiento a 30 Municipios, mismos que se informan en el cuadro siguiente:

No.	MUNICIPIO
1	Coatecas Altas, Ejutla
2	Nejapa de Madero, Yautepec
3	San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec
4	San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán
5	San Felipe Tejalápam, ETLA
6	San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán
7	San Juan Guichicovi, Juchitán
8	San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Teotitlán
9	San Mateo Cajonos, Villa Alta
10	San Pedro Totolapam, Tlacolula
11	Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco
12	Santa María Tecomavaca, Teotitlán
13	Santiago Chazumba, Huajuapam
14	Tanetze de Zaragoza, Villa Alta
15	Trinidad Zaachila, Zaachila
16	Guelatao de Juárez, Ixtlán
17	San Antonino Monte Verde, Teposcolula
18	San Carlos Yautepec, Yautepec
19	San Cristóbal Lachirioag, Villa Alta
20	San Francisco Teopan, Coixtlahuaca
21	San José Ayuquila, Huajuapam



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

22	San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec
23	San Juan Petlapa, Choápam
24	San Pedro el Alto, Pochutla
25	San Simón Zahuatlán, Huajuapán
26	Santa María Chachoápam, Nochixtlán
27	Santiago Nejapilla, Teposcolula
28	Santo Domingo Tonalá, Huajuapán
29	Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula
30	Teotongo, Teposcolula

c) Áreas Claves con riesgo Identificadas en la fiscalización

Dentro del proceso de fiscalización se realiza la evaluación al Control Interno en las auditorías Financieras y sobre el Desempeño, con la finalidad de medir el cumplimiento de la implementación de los sistemas de Control Interno que comprenden diversas actividades y procesos cuyo objetivo es prevenir los riesgos que pueden comprometer el logro de la metas y objetivos institucionales y el correcto ejercicio de los recursos públicos.

Se aplicaron cuestionarios de Control Interno a los entes fiscalizados, con la finalidad de medir el cumplimiento al modelo COSO y detectar las áreas de riesgo en los entes fiscalizables, cuyo resultado alcanzado se muestra a continuación:



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

Financiera

CONTROL INTERNO			
No.	Municipio	Evaluación de Control Interno	Grado de Cumplimiento
1	Ayoquezco de Aldama, Zimatlán	45 de 100	Medio
2	Candelaria Loxicha, Pochutla	65 de 100	Medio
3	Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco	NP*	NP*
4	El Barrio de la Soledad, Juchitán	23 de 100	Bajo
5	Oaxaca de Juárez, Centro	68 de 100	Medio
6	Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula	60 de 100	Medio
7	San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán	NP*	NP*
8	San Juan Lajarcia, Yautepec	41 de 100	Medio
9	San Nicolás Hidalgo, Silacayoápam	48 de 100	Medio
10	San Pedro Amuzgos, Putla	68 de 100	Medio
11	San Pedro Quiatoni, Tlacolula	54 de 100	Medio
12	San Pedro Taviche, Ocotlán	61 de 100	Medio
13	Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec	49 de 100	Medio
14	Silacayoápam, Silacayoápam	NP*	NP*
15	Tataltepec de Valdés, Juquila	66 de 100	Medio
16	El Espinal, Juchitán	NP*	NP*
17	Loma Bonita, Tuxtepec	25 de 100	Bajo
18	Matías Romero, Juchitán	0 de 100	Bajo
19	Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán	32 de 100	Bajo
20	Pinotepa de Don Luis, Jamiltepec	32 de 100	Bajo
21	San Bartolomé Quialana, Tlacolula	54 de 100	Medio
22	San Francisco Cahuacuá, Sola de Vega	62 de 100	Medio
23	San Juan Bautista Cuicatlán, Cuicatlán	71 de 100	Alto
24	San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec	55 de 100	Medio
25	San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca	49 de 100	Medio
26	San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca	75 de 100	Alto
27	Santiago Matatlán, Tlacolula	40 de 100	Bajo
28	Santiago Tamazola, Silacayoápam	39 de 100	Bajo
29	Santiago Yosondúa, Tlaxiaco	58 de 100	Medio
30	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila	48 de 100	Medio

*N/P - No presentó documentación.



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

Desempeño

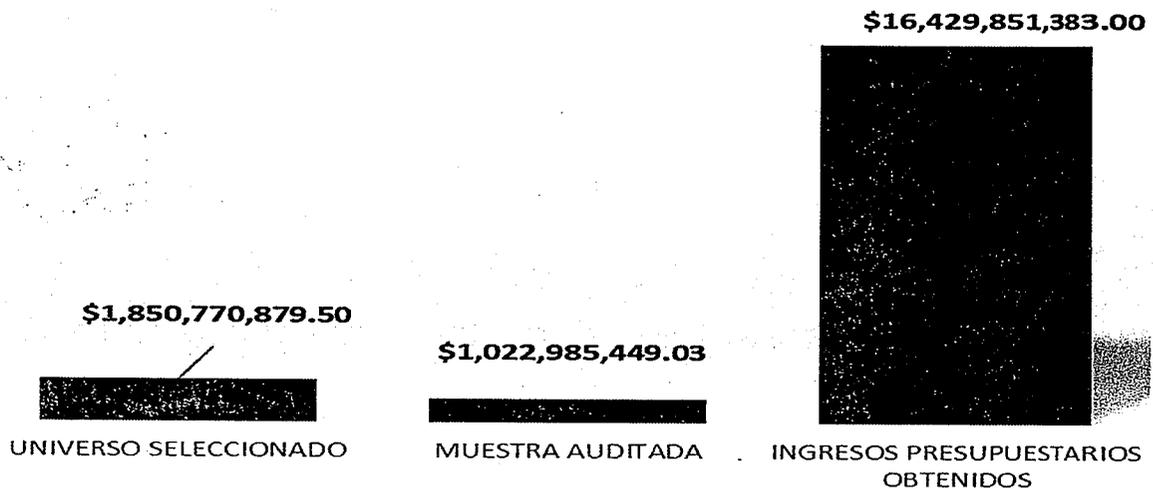
CONTROL INTERNO			
No.	Municipio	Evaluación de Control Intermo	Grado de Cumplimiento
1	La Reforma, Putla	84.5 de 100	Alto
2	San Francisco Jaltepetongo, Nochixtlán	56.2 de 100	Medio
3	San Juan Bautista Lo De Soto, Jamiltepec	NP*	NP*
4	San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula	30.9 de 100	Bajo
5	Santa María Zoquitlán, Tlacolula	23.3 de 100	Bajo
6	Santiago Cacaloxtotec, Huajuapán	9.7 de 100	Bajo
7	Santiago Yaitepec, Juquila	29.5 de 100	Bajo
8	Santo Tomás Ocotepc, Tlaxiaco	24.8 de 100	Bajo
9	Tlacolula de Matamoros, Tlacolula	12.4 de 100	Bajo
10	Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula	6.8 de 100	Bajo
11	San Agustín Atenango, Silacayoápam	18.2 de 100	Bajo
12	San Bartolomé Ayautla, Teotitlán	NP*	NP*
13	San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán	45.4 de 100	Medio
14	San José Independencia, Tuxtepec	20.6 de 100	Bajo
15	San Juan Juquila Mixes, Yautepec	51.4 de 100	Medio
16	San Miguel Quetzaltepec, Mixe	NP*	NP*
17	San Pedro Teozacoalco, Nochixtlán	55.0 de 100	Medio
18	San Sebastián Río Hondo, Miahuatlán	86.3 de 100	Alto
19	Santa María Tlahuitoltepec, Mixe	26.9 de 100	Bajo
20	Santiago Ixtlayutla, Jamiltepec	15.3 de 100	Bajo

*N/P.- No presentó documentación.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

Cobertura en la Fiscalización

(En Pesos)



Con los datos presentados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de 80 Municipios fiscalizados, el monto de la muestra revisada a la Cuenta Pública Municipales 2021 fue de **\$1,022,985,449.03 pesos**, que representa el **6.22%** del total de ingresos obtenidos por el Estado en el ejercicio fiscal 2021 que ascendió a **\$16,429,851,383.00 pesos**; **porcentaje que no se considera razonable para emitir una opinión o dictamen respecto de la Cuenta Pública Municipal.**

d) Resumen de Resultados de la Fiscalización.

1) Auditoría Financiera:

De la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales, se determinaron Resultados Finales y Observaciones Preliminares, señalando que las observaciones más recurrentes consisten en: Omisión en la implementación de acciones tendientes a establecer el Marco Integrado de Control Interno (MCI) en sus cinco componentes, (ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control de información y comunicación, y supervisión); inconsistencias los registros contables de los ingresos y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

así como, la falta de presentación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); refleja saldos en las cuentas de caja y bancos al 31 de diciembre de 2021; Omisión en la presentación del Presupuestos de Egresos Aprobado para el ejercicio 2021 con su correspondiente publicación; es importante también destacar que respecto a los registros contables de las operaciones del ejercicio de gasto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Otras Ayudas, no presentan documentación comprobatoria y justificativa del gasto, falta de cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "operado"; además que en el ejercicio de la Inversión Pública, existen irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra, detectándose pagos indebidos derivados por volúmenes de obra no ejecutados, falta de evidencia fotográfica en las estimaciones correspondientes, sin dejar de señalar la falta de presentación del Programa Anual de Obra Pública y el Padrón de Contratistas, así como, la evidencia de su publicación; observaciones que, oportunamente fueron dadas a conocer a los entes Fiscalizados, a través del documento "Resultados Finales y Observaciones Preliminares", con el objetivo de justificar y aclar dichos hallazgos, ello en cumplimiento a lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Ahora bien, no obstante que los Municipios presentaron documentación e información en 380 expedientes, para atender los resultados con observaciones, del análisis efectuado a dicha información, estos no fueron aclarados ni justificados; a continuación, se expresa el estatus en el cual podemos observar la situación que guarda cada uno de ellos:



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No.	MUNICIPIO	Resultados Finales y Observaciones Preliminares		Informe Individual			
		No. de obs	Monto Observado \$	No. de obs. Atendidas	Monto Atendido \$	No. de obs. no atendidas	Monto no Atendido \$
1	Ayoqueco de Aldama, Zimatlán	28	5,752,553.57	2	785,539.87	26	4,967,013.70
2	Candelaria Loxicha, Pochutla	31	2,674,532.46	2	703,771.29	29	1,970,761.17
3	Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco	34	5,225,155.76	0	164,113.31	34	5,061,042.45
4	El Barrio de la Soledad, Juchitán	37	23,461,496.77	0	0	37	23,461,496.77
5	Oaxaca de Juárez, Centro	32	273,586,874.93	0	84,880,857.14	32	188,706,017.79
6	Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula	18	11,239,593.52	1	10,368,729.54	17	870,863.98
7	San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán	27	5,999,311.65	0	0.00	27	5,999,311.65
8	San Juan Lajarcia, Yautepec	13	2,136,178.67	0	0.00	13	2,136,178.67
9	San Nicolás Hidalgo, Silacayoápan	18	1,091,217.26	0	0.00	18	1,091,217.26
10	San Pedro Amuzgos, Putla	11	1,438,637.80	4	1,290,237.80	7	148,400.00
11	San Pedro Quiatoni, Tlacolula	34	2,694,854.96	2	496,043.56	32	2,198,811.40
12	San Pedro Taviche, Ocotlán	13	7,371,892.56	3	604,878.76	10	6,767,013.80
13	Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec	29	6,617,689.26	3	1,481,681.61	26	5,136,007.65
14	Silacayoápan, Silacayoápan	27	6,061,920.62	2	491,551.85	25	5,570,368.77
15	Tataltepec de Valdés, Juquila	19	7,603,521.36	2	1,087,554.27	17	6,515,967.09
16	El Espinal, Juchitán	2	44,928,024.16	0	0	2	44,928,024.16
17	Loma Bonita, Tuxtepec	50	88,487,090.13	0	0.00	50	88,487,090.13
18	Matías Romero, Juchitán	47	18,262,877.30	1	1,003,566.84	46	17,259,310.46
19	Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán	46	13,192,437.31	0	456,904.99	46	12,735,532.32
20	Pinotepa de Don Luis, Jamiltepec	37	4,732,768.82	2	170,556.21	35	4,562,212.61
21	San Bartolomé Quijalana, Tlacolula	23	6,356,513.60	5	2,357,434.00	18	3,999,079.60
22	San Francisco Cahuacú, Sola de Vega	25	8,090,843.19	3	1,046,416.18	22	7,044,427.01
23	San Juan Bautista Culcatlán, Culcatlán	24	2,866,949.74	2	266,931.16	22	2,600,018.58
24	San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec	32	7,903,995.65	0	0.00	32	7,903,995.65
25	San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca	33	1,944,850.54	2	0.00	31	1,944,850.54
26	San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca	24	2,060,969.79	7	574,413.56	17	1,486,556.23
27	Santiago Matatlán, Tlacolula	42	39,211,752.68	1	28,182,443.40	41	11,029,309.28
28	Santiago Tamazola, Silacayoápan	26	4,280,165.90	1	13,688.00	25	4,266,477.90
29	Santiago Yosondúa, Tlaxiaco	30	4,091,169.02	2	1,163,132.30	28	2,928,036.72
30	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila	28	3,775,411.41	0	0.00	28	3,775,411.41
Total		840	613,141,250.39	47	137,590,445.64	793	475,550,804.75

2) Auditoría del Desempeño:

De la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes, se determinaron Observaciones Preliminares, detectándose que las observaciones persistentes más relevantes son las siguientes: Deficiencias en los 5 componentes del Control Interno (ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control de información y comunicación, y supervisión); los Programas Anuales de la Administración Pública Municipal, carecen de información referente a la prestación de servicios públicos realizados; falta de presentación de modificaciones al Presupuesto de Egresos respecto del ejercicio fiscalizado, incumpliendo por igual con el principio de máxima publicidad, de tal forma que no acreditaron la autorización del Ayuntamiento para efectos del registro de los programas en el Presupuesto de Egresos Aprobado; se pudo observar incongruencia entre los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Presupuestarios, así mismo, presentan variación en los importes



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

ejercidos al 31 de diciembre de 2021; no presentan árbol de problemas, árbol de objetivos y matriz de indicadores para resultados (MIR), los programas presupuestarios no fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a la población en zonas de atención prioritarias y localidades con alto rezago social, además se pudo observar que existen Municipios que no ejercieron los recursos obtenidos de acuerdo a la clasificación de proyectos; en ese sentido y atendiendo al procedimiento establecido en la ley de la materia, dichas observaciones se hicieron de conocimiento a los entes Fiscalizados, a través del documento denominado "Resultados Finales y Observaciones Preliminares", concediendo para tales efectos, el plazo señalado en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a fin de que estuvieran en condiciones de justificar y aclarar dichos hallazgos.

Cabe hacer hincapié que, no obstante que los Municipios presentaron documentación e información en 53 expedientes, para atender los resultados con observaciones, del análisis efectuado a dicha información, estos no fueron aclarados ni justificados, por lo que el estatus actual en cuanto a número de observaciones se detalla a continuación:



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No.	MUNICIPIO	Resultados Finales y		
		Observaciones Preliminares	Informe Individual	
		No. de obs	No. de obs. Atendidas	No. de obs. no atendidas
1	La Reforma, Putla	5	0	5
2	San Francisco Jaltepetongo, Nochixtlán	6	0	6
3	San Juan Bautista Lo De Soto, Jamiltepec	1	0	1
4	San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula	7	0	7
5	Santa María Zoquitlán, Tlacolula	7	0	7
6	Santiago Cacaloxtotec, Huajuapán	7	0	7
7	Santiago Yaitepec, Juquila	5	0	5
8	Santo Tomás Ocotepec, Tlaxiaco	6	1	5
9	Tlacolula de Matamoros, Tlacolula	10	0	10
10	Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula	3	0	3
11	San Agustín Atenango, Silacayoápam	5	0	5
12	San Bartolomé Ayautla, Teotitlán	1	0	1
13	San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán	8	0	8
14	San José Independencia, Tuxtepec	5	0	5
15	San Juan Juquila Mixes, Yautepec	6	0	6
16	San Miguel Quetzaltepec, Mixe	1	0	1
17	San Pedro Teozacoalco, Nochixtlán	7	0	7
18	San Sebastián Río Hondo, Miahuatlán	6	0	6
19	Santa María Tlahuilottepec, Mixe	5	0	5
20	Santiago Ixtlayutla, Jamiltepec	8	0	8
TOTAL		109	1	108



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

3) Auditoría de Cumplimiento:

No.	MUNICIPIO	Resultados Finales y		
		Observaciones Preliminares	Informe Individual	
		No. de obs	No. de obs. Atendidas	No. de obs. no atendidas
1	Coatecas Altas, Ejutla	7	0	7
2	Nejapa de Madero, Yautepec	6	0	6
3	San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec	6	0	6
4	San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán	7	2	5
5	San Felipe Tejalápam, ETLA	6	0	6
6	San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán	7	0	7
7	San Juan Guichicovi, Juchitán	7	0	7
8	San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Teotitlán	7	0	7
9	San Mateo Cajonos, Villa Alta	7	0	7
10	San Pedro Totolapam, Tlacolula	7	0	7
11	Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco	7	1	6
12	Santa María Tecomavaca, Teotitlán	7	0	7
13	Santiago Chazumba, Huajuapam	7	0	7
14	Tanetze de Zaragoza, Villa Alta	7	0	7
15	Trinidad Zaachila, Zaachila	7	0	7
16	Guelatao de Juárez, Ixtlán	7	1	6
17	San Antonino Monte Verde, Teposcolula	6	0	6
18	San Carlos Yautepec, Yautepec	6	0	6
19	San Cristóbal Lachirioag, Villa Alta	7	0	7
20	San Francisco Teopan, Coixtlahuaca	7	0	7
21	San José Ayuquila, Huajuapam	7	2	5
22	San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec	7	0	7
23	San Juan Petlapa, Choápam	6	0	6
24	San Pedro el Alto, Pochutla	7	1	6
25	San Simón Zahuatlán, Huajuapam	6	0	6
26	Santa María Chachoápam, Nochixtlán	7	1	6
27	Santiago Nejapilla, Teposcolula	6	0	6
28	Santo Domingo Tonalá, Huajuapam	8	0	8
29	Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula	7	2	5
30	Teotongo, Teposcolula	7	2	5
TOTAL		203	12	191



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

ANÁLISIS DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS.

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO</p> <p>1</p>	<p>1.- Ayoquezco de Aldama, Zimatlán</p> <p>De la revisión y análisis lo anterior como se precisa en los resultados en los que se constató que: Existen áreas de riesgo, ya que no cuenta formalmente con reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial, que organicen la administración pública municipal en materia de recursos humanos, materiales, financieros, patrimonial y de obra pública, inconsistencias en los activos adquiridos, registrados en el activo no circulante, existen inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados y pagados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no presentó las actas de cabildo en las que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y en las que se identifique la fuente de ingresos correspondiente o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto y no presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto de egresos, falta de documentación comprobatoria y justificativa, respecto a obra pública; pagos indebidos por concepto de volúmenes de obra pagados no ejecutados, no presentó programa anual de obra pública, incumplimiento en el procedimiento de contratar por adjudicación de las obras, rebasa el monto para adjudicar obras por excepción a la licitación pública.</p>	<p>Sin Cuantificar</p>



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

o. De Resultac	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 2</p>	<p align="center">2.- Candelaria Loxicha, Pochutla</p> <p>De la revisión y análisis se constató que cuenta con deficiencias en la implementación del Control Interno; las diferencias por los registros de ingresos superiores a los ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como la documentación comprobatoria se encuentra expedida fuera del plazo máximo a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios personales, materiales y suministros, y servicios generales, falta de documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en obra pública, se detectaron diferencias entre los importes aprobados y los importes contratados; así mismo, cuentan con irregularidades en la integración de documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública, consistentes en la planeación y autorización, programación y presupuestación, proceso de adjudicación de la obra, proceso de adjudicación del contrato, comprobación y entrega-recepción; presenta deficiencias en el Programa Anual de Obra Pública; omitió la publicación del padrón de contratistas; y no acreditó lo referente a la variación entre el Presupuesto de Egresos modificado en relación con el Presupuesto de Egresos autorizado.</p>	<p>Sin Cuantificar</p>



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

o. De Resultac	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 3</p>	<p>3.- Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco Derivado de la revisión y análisis se constató que no realizó las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), a través de la implementación de procesos administrativos que cumplan con el logro de sus objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto a los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión; así también, no comprobó el destino de los recursos disponibles respecto a la subcuenta de bancos, así como la documentación comprobatoria de la subcuenta contratistas por obra públicas por pagar a corto plazo; así también, no presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios; así mismo, presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los CFDI por ingresos expedidos fuera del plazo máximo; respecto a las modificaciones del Presupuesto de Egresos, no presentó las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y ayuda sociales, falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; irregularidades en la integración de la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en la programación y presupuestación, proceso de adjudicación, contratación, ejecución, comprobación y entrega recepción; respecto al Programa Anual de Obra Pública, no realizó la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca; excedió el porcentaje permitido para contratar obra bajo la</p>	<p>Sin Cuantificar</p>



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

o. De Resultar	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 4</p>	<p align="center">4.- El Barrio de la Soledad, Juchitán</p> <p>De la revisión y análisis se constató que cuenta con deficiencias en la implementación del Control Interno; no comprobó el destino de los recursos respecto a las cuentas de efectivo, bancos y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo; omitió presentar los contratos de apertura de las cuentas bancarias conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, que permiten corroborar que las cuentas bancarias aperturadas, son productivas y específicas; variaciones entre el Presupuesto de Egresos Aprobado en relación al Presupuesto de Egresos Modificado, los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; falta de documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; pagos indebidos por: precios unitarios diferentes a los precios unitarios contratados y soportados con las tarjetas de precios unitario volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, falta de evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados, insumos distintos a los que especificó en sus análisis de precios unitarios; irregularidades en la integración de la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública, consistentes en la planeación y autorización, programación y presupuestación, proceso de adjudicación, contratación, ejecución, comprobación y entrega recepción; no presentó Programa Anual de Obra Pública y padrón de contratistas así como su publicación; rebasa el monto para adjudicar obras por excepción a la licitación pública.</p>	<p>Sin Cuantificar</p>



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 5</p>	<p align="center">5.- Oaxaca de Juárez, Centro</p> <p>Derivado de la revisión de 33 resultados, 1 sin observación y 32 con observaciones, de los cuales no fueron aclarados, ni justificados por la entidad fiscalizada. Se constató existen áreas de riesgo, ya que no cuenta con una normativa interna para el manejo del efectivo, no cuenta con un método de valuación, depreciación y registro de los activos referente a los bienes muebles e inmuebles, refleja debilidad en los procesos de adquisiciones, inconsistencias, en el catálogo de cuentas, no presentó las actas de cabildo en las que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, falta de documentación comprobatoria y justificativa en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra, pagos indebidos derivados de, volúmenes de obra pagados no ejecutados, falta de documentación comprobatoria; respecto al Programa anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio fiscal del año 2021 y al padrón de contratistas autorizado del ejercicio fiscal 2021, no se encuentra debidamente publicados en sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como su evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; así mismo, respecto a los contratos de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.</p>	<p align="center">Sin Cuantificar</p>

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 6</p>	<p>6.- Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula De la revisión se detectó que existen áreas de riesgo, ya que no cuenta formalmente con un Órgano Interno de Control Municipal, no presentó las actas de cabildo en las que efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, falta de documentación comprobatoria y justificativa, respecto a obra pública; pagos indebidos por volúmenes de obra pagados no ejecutados, no presentó la plantilla de personal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, respecto al Programa anual de Obras Públicas ejercicio Fiscal 2021, no se encuentra publicado en el Periódico Oficial; así mismo, respecto al importe contratado con la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, excede del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del municipio.</p>	<p>Sin Cuantificar</p>



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 7</p>	<p>7.- San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán</p> <p>Derivado de la revisión y análisis se constató que cuenta con deficiencias en la implementación del control interno; inconsistencias en los activos adquiridos, registrados en el activo no circulante; diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados y pagados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; variación entre el Presupuesto de Egresos Aprobado al inicio del ejercicio, en relación con el Presupuesto de Egresos Modificado al final del ejercicio fiscal 2021, no presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto de egresos; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios Personales, Materiales y Suministros, y Servicios Generales, falta de documentación comprobatoria y justificativa; el entero de los impuestos sobre sueldos y salarios u otros que le impongan las disposiciones vigentes; en el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: no realizó el entero de las retenciones por concepto del 5 al millar ante la instancia correspondiente; irregularidades en la integración documental de expedientes técnicos de la obra pública y pagos indebidos por volúmenes de obra pagados no ejecutados; excedido en la contratación el monto máximo permitido, no emitir un acuerdo debidamente fundado y motivado para fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, así como por no haber hecho del conocimiento al órgano interno de control.</p>	<p>Sin Cuantificar</p>



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 8</p>	<p align="center">8.- San Juan Lajarcia, Yautepec</p> <p>Del analisis se constató que cuenta con deficiencias en la implementación del Control Interno; respecto a las cuentas de efectivo y bancos, los recursos no se encuentran comprometidos y devengados al cierre del ejercicio 2021, se detectaron inconsistencias en el activo adquirido registrado en el activo no circulante en la cuenta 1244 Vehículos y Equipo de Transporte, Subcuenta 12441 Vehículos y Equipo Terrestre; las diferencias e inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados y pagados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como, la documentación comprobatoria correspondiente a los ingresos se encuentra expedida fuera del plazo máximo a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; la variación entre el Presupuesto de Egresos Aprobado al inicio del ejercicio, en relación con el Presupuesto de Egresos Modificado al final del ejercicio fiscal 2021 y no presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las actas de cabildo en las que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021;</p>	<p>Sin Cuantificar</p>

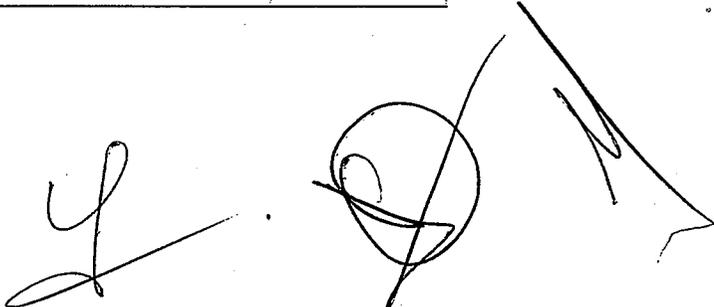


**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No. De Resultado	encuentran comprometidos y devengados al cierre del ejercicio 2021, se	Monto no cuantificado por el Osfeo
9.- San Nicolás Hidalgo, Silacayoápam		
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 9</p>	<p>Del análisis se constató que: Existen deficiencias en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); no presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias, conciliaciones bancarias del ejercicio 2021 y el estado de cuenta bancario del mes de octubre de 2021; por lo que no acreditó que las cuentas bancarias son productivas y específicas y que se encuentran autorizadas con firmas mancomunadas; así mismo, que los movimientos registrados en el auxiliar contable del mes de octubre correspondan a los efectivamente realizados; diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados y pagados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; no registró los intereses que generan las cuentas bancarias; omitió el registro de movimientos en los meses de noviembre y diciembre de 2021, correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; omitió el registro de movimientos en los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.); no presentó las actas de cabildo en las que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021;</p>	<p>Sin Cuantificar</p>

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 10	<p align="center">10.- San Pedro Amuzgos, Putla</p> <p>De la revisión se constató que no realizó las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), a través de la implementación de procesos administrativos que cumplan con el logro de sus objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto a los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión; los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de Sueldo al personal de confianza, no presentó las nóminas donde conste que los trabajadores recibieron los pagos y sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); cuentan con irregularidades en la integración de la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública, consistentes en la programación y presupuestación; del Programa anual de Obras Públicas 2021, no fue publicado, y no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, a su vez, no indica el responsable de las obras, su periodo de ejecución, la modalidad de ejecución por obra; de la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, se identificó que excede del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del Municipio, por lo que las obras debieron adjudicarse por medio del procedimiento de licitación pública de tal manera que se ajusten al porcentaje permitido; y no emitió un acuerdo debidamente fundado y motivado para fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021.</p>	Sin Cuantificar



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
11.- San Pedro Quiatoni, Tlacolula		
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 11</p>	<p>Derivado de la revisión en los que se constató que: Existen áreas de riesgo, ya que no cuenta formalmente con reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial, que organicen la administración pública municipal en materia de recursos humanos, materiales, financieros, patrimonial y de obra pública, no acredita que los movimientos registrados en el auxiliar contable correspondan a los efectivamente realizados, referente al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), no presentó las actas de cabildo en las que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y en las que se identifique la modificación autorizada al presupuesto y la fuente de ingresos correspondiente o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, respecto a obra pública;</p>	<p>Sin Cuantificar</p>
	<p>no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria que acredite haber realizado el entero ante las instancias correspondientes y que ampare el destino o aplicación de dichos recursos, pagos indebidos por volúmenes de obra no ejecutados, así también referente a su documento básico para la ejecución de obras denominado: "Programa anual de Obras en el Municipio de San Pedro Quiatoni (ejercicio fiscal 2021)", no fue publicado en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/ igualmente, no presenta evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, a su vez, no indica el responsable de las obras, su periodo de ejecución, el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra, incumplimiento en el procedimiento de contratar por adjudicación de las obras, rebasa el monto para adjudicar obras por excepción a la licitación pública.</p>	



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 12</p>	<p>12.- San Pedro Taviche, Ocotlán se constató que cuenta con deficiencias en la implementación del Control Interno; No presentó las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021; no presentó la documentación justificativa del gasto referente a la sub-subcuenta 51331-3341 Cursos de capacitación y actualización a servidores públicos: el temario y el programa de capacitación de las personas que asistieron a curso, así como de la sub-subcuenta 51331-3393 Otros servicios profesionales no descritos anteriormente: la evidencia de los informes elaborados por cada pago y al término del ejercicio sobre los trabajos realizados (entregables); respecto a obra pública, realizó: pagos indebidos por reporte fotográfico, cambios en el proyecto y por precios unitarios; así mismo, pagos indebidos por volúmenes de obra pagados no ejecutados, así como no presentó documentación comprobatoria; no presentó el Programa Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2021, así como evidencia de su publicación; excedió del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del municipio por lo que la obra debió adjudicarse por medio del procedimiento de licitación pública de tal manera que se ajusten al porcentaje permitido, de igual manera celebró un contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.</p>	<p>Sin Cuantificar</p>



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 13</p>	<p>13.- Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec</p> <p>De la revisión se detectó existen áreas de riesgo, ya que no cuenta formalmente con un Órgano Interno de Control Municipal, no presentó las actas de cabildo en las que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, falta de documentación comprobatoria y justificativa, respecto a obra pública; pagos indebidos por volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades; respecto al Programa anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio fiscal del año 2021 y al padrón de contratistas autorizado del ejercicio fiscal 2021, no se encuentran debidamente publicados en sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como su evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, a su vez, no indica el responsable de las obras, la modalidad de ejecución por obra, el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra; así mismo, respecto al importe contratado con la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, excede del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del municipio.</p>	<p>Sin Cuantificar</p>



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 14</p>	<p>14.- Silacayoápam, Silacayoápam</p> <p>Derivado de la revisión se detecto que no fue presentado el Cuestionario y la evidencia que acredite la implementación y funcionamiento del Control Interno (CCI); no comprobó el destino de los recursos disponibles reflejados al cierre del ejercicio 2021; se detectó modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 no identifico la modificaciones autorizadas al presupuesto y la fuente de ingresos; realizó traspasos indebidos, importes que no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de origen, para el ejercicio fiscal 2021; realizó pagos indebidos al efectuar pagos en efectivo, de tal forma que el ente auditado no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica; los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: combustibles a vehículos que no están registrados en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021, no presentó las bitácoras mensuales de combustible; se advierte inconsistencias debido a que el contrato de prestación de servicios profesionales y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) presentados; efectuó pagos que no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, respecto a la asesoría y capacitación con el consejo de Desarrollo Social Municipal en la aplicación de los recursos referente al Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.):</p>	<p>Sin Cuantificar</p>



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 15</p>	<p align="center">15.- Tataltepec de Valdés, Juquila</p> <p>De la revisión se constató que cuenta con deficiencias en la implementación del Control Interno; no comprobó el destino de los recursos respecto a las cuentas de caja y bancos; presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así mismo de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales, suministros, servicios generales, falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en obra, se determinaron pagos no correspondidos por el banco, así mismo, procesos administrativos que no están operando en tiempo real; no soportó con documentación comprobatoria el destino o aplicación de las retenciones por concepto del 5 al millar y 3% sobre nómina, así mismo, cuentan con irregularidades en la integración documental del expediente técnico unitario de obra; de igual manera, excedió el porcentaje permitido para contratar obra bajo excepción a la licitación pública.</p>	<p>Sin Cuantificar</p>



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
------------------	---------------------------	------------------------------------

16.- El Espinal, Juchitán

AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 16	Se precisa en los resultados: AF-01 y AF-02 en los que se constató que: No presentó la información y documentación presupuestal, financiera, técnica y jurídica, así como la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y del ejercicio del presupuesto de egresos que le fue requerida a través del oficio número OSFE/OT/SFCPM/0387/2022 de fecha 21 de enero de 2022.	Sin Cuantificar
-----------------------------------	---	-----------------

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
------------------	---------------------------	------------------------------------

17.-Loma Bonita, Tuxtepec

AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 17	Existen deficiencias en la implementación del Control Interno; diferencias en los registros contables y los recursos ministrados por la secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto por los conceptos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales falta la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de igual forma, se determinaron irregularidades en la integración documental de los expedientes técnicos de las obras; realizó pagos indebidos originados por no presentar evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados y por volúmenes de obra no ejecutados; además, no presentó el Programa Anual de Obra del ejercicio fiscal 2021, así como la evidencia de su publicación del mismo y del Padrón de Contratistas 2021 en medios oficiales.	Sin Cuantificar
-----------------------------------	--	-----------------



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 18</p>	<p>18.- Matías Romero, Juchitán</p> <p>Del analisis y revisión en los que se constató que: No realizó acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), referentes a los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión; en los ingresos, existen inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; no presentó las actas de Cabildo de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, y otras ayudas; No presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, no identificó en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; en el ejercicio de inversión en la obra pública: Irregularidades en la integración del expediente técnico de la obra, así como, pagos indebidos derivados de volúmenes de obra no ejecutados, y por falta de evidencia fotográfica en las estimaciones número uno y dos y no presentó el expediente técnico de la obra.</p>	<p>Sin Cuantificar</p>

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

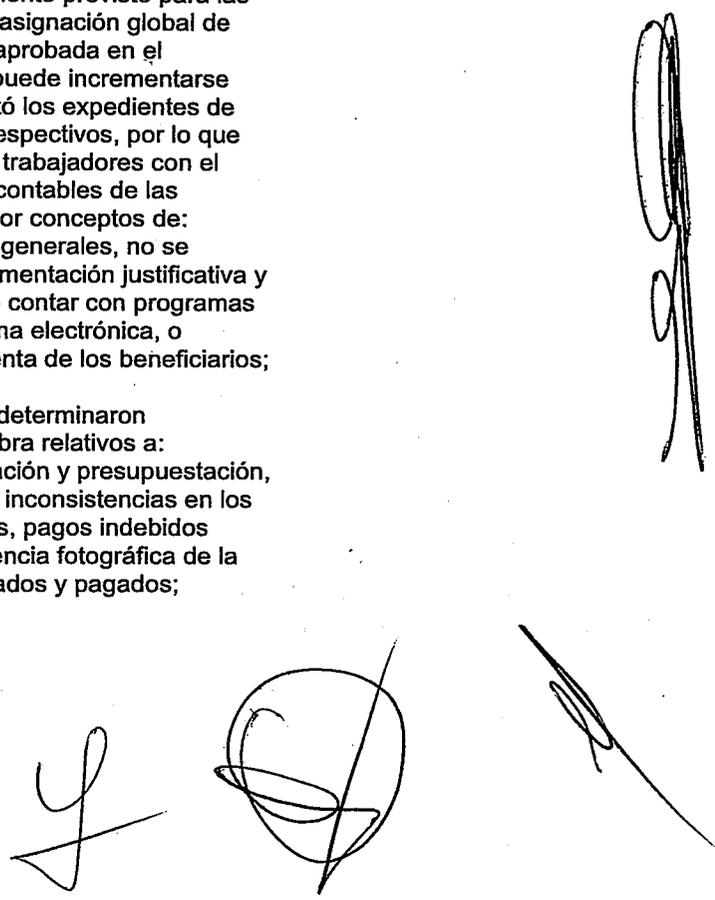
No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
------------------	---------------------------	------------------------------------

19.- Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán

AUDITORIA
 FINANCIERA
 RESULTADO 19

De la revisión en los que se constató que: Existen deficiencias en la implementación de los cinco componentes del control interno; afectó partidas que no fueron autorizadas en el Presupuesto de Egresos; no acreditó cumplir con el entero de los saldos de la cuenta retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo al 31 de diciembre de 2021; existen diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas; no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos y las actas de cabildo en las que se efectuó las autorizaciones de dichas modificaciones y la evidencia respectiva de su procedimiento previsto para las mismas; registró un incremento a la asignación global de Servicios Personales originalmente aprobada en el Presupuesto de Egresos el cual no puede incrementarse durante el ejercicio fiscal; no presentó los expedientes de personal y los contratos de trabajo respectivos, por lo que no acreditó la relación laboral de los trabajadores con el municipio; respecto de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto por conceptos de: materiales y suministros, y servicios generales, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; no acreditó contar con programas para que los pagos se hagan en forma electrónica, o mediante cheque para abono en cuenta de los beneficiarios; en relación a los gastos de inversión pública se determinaron irregularidades en los procesos de obra relativos a: adjudicación, autorización, programación y presupuestación, ejecución, adjudicación del contrato, inconsistencias en los registros contables y presupuestarios, pagos indebidos determinados por no presentar evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados;

Sin
 Cuantificar





**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 20</p>	<p>20.- Pinotepa de Don Luis, Jamiltepec</p> <p>De la revisión constató que: Existen deficiencias en la implementación del Control Interno; se detectaron saldos iniciales, de los cuales no se identificaron los reintegros correspondientes; no presentó los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del ejercicio, así mismo, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de los saldos finales; no depuró dos subcuentas del rubro de "derechos a recibir efectivo o equivalentes", no acreditó que la persona que realizó el dictamen de no utilidad, sea una autoridad competente; se detectaron diferencias en los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los ingresos recibidos, fueron expedidos con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos; respecto de las modificaciones al presupuesto de egresos, no presentó evidencia de que las modificaciones autorizadas se realizaron conforme a la fecha del registro contable y que se ajustaron al procedimiento establecido para la aprobación del presupuesto; así como de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto por los conceptos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas falta la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de igual forma se determinaron irregularidades en la integración documental de los expedientes técnicos de las obras y realizó pagos indebidos por volúmenes de obra no ejecutados.</p>	<p>Sin Cuantificar</p>



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo	Conclusión de la Unidad Técnica
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADOS 22	<p>SAN BARTOLOME QUIALANA</p> <p>De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada Controlados los trabajos de auditoría Financiera, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021, a fin de comprobar el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; de los resultados y observados que no fueron atendidos, se determina que el Municipio de San Bartolomé Quialana, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público lo anterior como se presisa en los resultados, en los que se constató que: existen deficiencias en la implementación del Control Interno; diferencias en los registros contables y los recursos ministrados por la secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así mismo, no identificó los cheques y las fechas en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos; en el ejercicio de inversión en la obra pública, irregularidades en la integración del expediente técnico de la obra, así como, pagos indebidos derivados de: volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, y por falta de evidencia fotográfica, respecto a las modalidades de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, excedió del treinta por ciento de los recursos asignados, y celebró un contrato de obra pública por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; no presentó la evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, del Programa Anual de Obra Pública, así como, del Padrón de Contratistas del ejercicio Fiscal 2021 en el treinta por ciento de los recursos</p>	Sin Cuantificar	Subsiste la observación
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADOS 19	<p>SAN FRANCISCO CAHUACUA</p> <p>De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada Control Interno (MICI), referentes a los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión; respecto a los ingresos presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; se detectó una variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto de Egresos Aprobado y no presentó evidencia de que las modificaciones se ajustaron al procedimiento establecido para la aprobación del presupuesto; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, subsidios y otras ayudas: No presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y no identifica las fechas y los cheques mediante los cuales justificativa del gasto, así mismo, no identificó los cheques y las fechas en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos; en el ejercicio de inversión en la obra pública, irregularidades en la integración del expediente técnico de la obra, así como, pagos indebidos derivados de: volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, y por falta de evidencia fotográfica, respecto a las modalidades de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, excedió del treinta por ciento de los recursos asignados, y celebró un contrato de obra pública por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; no presentó la evidencia de la publ</p>	Sin Cuantificar	Subsiste la observación
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADOS 22	<p>SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN</p> <p>De la revisión y análisis a la información se constató que: Existen deficiencias en la implementación de los componentes del control interno; del Presupuesto de Egresos Modificado no presentó evidencia de sus publicaciones correspondientes, asimismo, efectuó un incremento en la asignación global de Servicios Personales que no debió realizar; respecto de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto por conceptos de: materiales y suministros, y servicios generales, en los cuáles no se encuentran respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; en relación a los gastos de inversión pública se determinaron irregularidades en los procedimientos de adjudicación de las obras, adjudicación del contrato, el proceso de programación y presupuestación de la obra y proceso de entrega recepción; así como pagos indebidos toda vez que no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados; y por volúmenes de obra no justificativa del gasto, así mismo, no identificó los cheques y las fechas en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos; en el ejercicio de inversión en la obra pública, irregularidades en la integración del expediente técnico de la obra, así como, pagos indebidos derivados de: volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, y por falta de evidencia fotográfica, respecto a</p>	Sin Cuantificar	Es necesario revisar los documentos de trabajo y comprobaciones a este Ente Fiscalizado.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo	Conclusión de la Unidad Técnica
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADOS 32	<p>SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC</p> <p>Lo anterior, como se precisa en los resultados: en los que se constató que: No presentó la documentación que acredite las acciones realizadas respecto al Control Interno en los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión; inconsistencias entre los registros contables de los ingresos y los recursos ministrados; de las modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado, la autorización no corresponde a la fecha en que se registraron en la contabilidad, así como, no acredita que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; al cierre del ejercicio fiscal 2021, no se identifica el reintegro de los recursos al Municipio, la comprobación al gasto realizado o en los casos justificados la depuración de saldos respectiva; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales; no presentó la documentación justificativa del gasto, así mismo, no identificó los cheques y las fechas en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos; en el ejercicio de inversión en la obra pública, irregularidades en la integración del expediente técnico de la obra, así como, pagos indebidos derivados de volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, y por falta de evidencia fotográfica, respecto a las modalidades de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, excedió del treinta por ciento de los recursos asignados, y celebró un contrato de obra pública por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; no presentó la evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, del Programa Anual de Obra Pública, así como, del Padrón de Contratistas del ejercicio Fiscal 2021</p>	Sin Cuantificar	Subsiste la observación

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo	Conclusión de la Unidad Técnica
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADOS 31 OBSERVACIONES	<p>SAN JUAN MIXTEPEC</p> <p>De la revisión se determina, que: No presentó la documentación que acredite haber realizado las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado 2021 así como, no acredita que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones; realizó un incremento en la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos aprobado; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y no identificó en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; en el ejercicio de inversión en la obra pública, se detectaron irregularidades en la integración del expediente técnico de la obra, y pagos indebidos derivados de que no presentó evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados; así mismo, no se ajustó al porcentaje de inversión de recursos para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria urbanas; no publicó el Programa Anual de Obra Pública y no publicó el Padrón de Contratistas; respecto a las modalidades de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, excedió del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del Municipio, y celebró cinco contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar por excepción a la licitación pública, solo justificación, aclaración y solventación de las observaciones es lo que les marca el Osfeo.</p>	Sin Cuantificar	Subsiste la observación

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo	Conclusión de la Unidad Técnica
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 17 OBSERVACIONES	<p>SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA</p> <p>De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se constató que: Existen deficiencias en la implementación del Control Interno; de los bienes muebles dados de baja no presentó el dictamen de no utilidad elaborado por la autoridad competente; así como de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto por los conceptos de servicios pese constató que: Existen deficiencias en la implementación del Control Interno; de los bienes muebles dados de baja no presentó el dictamen de no utilidad elaborado por la autoridad competente; así como de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto por los conceptos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, falta la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así mismo, realizó registros contables y presupuestarios que no corresponden a la partida afectada contablemente, por lo que no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; de igual forma se determinaron irregularidades en la integración documental de los expedientes técnicos de las obras; realizó pagos indebidos por volúmenes de obra no ejecutados; no acreditó la publicación del padrón oficial de licitantes y porcentajes asignados para contratar obras mediante las modalidades de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa.</p>	Sin Cuantificar	Determina que subsiste la observación.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo	Conclusión de la Unidad Técnica
SANTIAGO MATATLAN			
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 41 OBSERVACIONES POR ACLARAR	<p>De la revisión a los registros en los que se constató que: No presentó la documentación que acredite las acciones realizadas respecto al Control Interno en los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión; inconsistencias entre los registros contables de los ingresos y los recursos ministrados, realizó gastos que no se encuentran autorizados en el Presupuesto de Egresos Aprobado, no presentó las actas de Cabildo en las que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas ni la evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; no presentó la documentación de los reintegros de los recursos al Municipio o la comprobación del gasto, respecto de los saldos al 31 de diciembre de 2021; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales: algunas partidas no se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos Aprobado, no identificó los cheques y las fechas en que dispuso del efectivo para efectuar los pagos; en el ejercicio de inversión en la obra pública, irregularidades en la integración del expediente técnico de la obra, así como, pagos indebidos derivados de: volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, por conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características y especificaciones, así mismo, no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2021 con su correspondiente publicación.</p>	<p>Sin Cuantificar</p>	<p>Determina que subsiste la observación.</p>

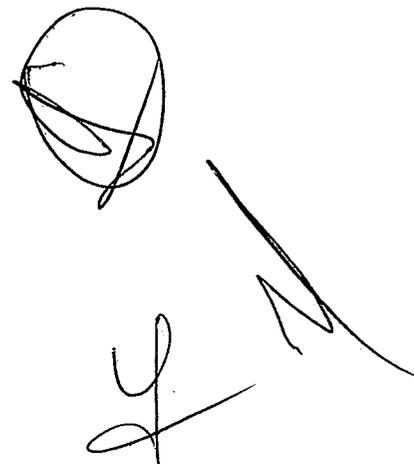
**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

e) Auditoría por Situación Excepcional

Muestra del Gasto auditado

Implementado como un mecanismo de participación ciudadana, es importante informar que en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 55 primer párrafo y párrafo 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, diversas denuncias, respecto a presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos públicos, los cuales una vez valorados, se consideraron únicamente los que acreditaron los requisitos que establece el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización y con base en el dictamen Técnico Jurídico, el Titular del Órgano Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, autorizó efectuar las Auditorías por Situación Excepcional de los siguientes municipios.

Es importante señalar, que mediante oficios número OSFE/OT/1168/2022 y OSFE/OT/1168/2022 de fechas, 6 de junio y 13 de septiembre de 2022, respectivamente, este Órgano Fiscalizador, remitió al H. Congreso del Estado de Oaxaca, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, 21 informes específicos, así mismo, adjuntó a este informe, se entregarán 4 informes específicos adicionales, haciendo un total de 25 auditorías por situación excepcional, mismos que a continuación se detallan.





**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No.	MUNICIPIO	UNIVERSO	MUESTRA
		\$	\$
1	Santa Lucía del Camino, Centro,	17,050,925.76	2,850,071.40
2	Asunción Cacalotepec, Mixe	7,574,311.53	2,615,063.60
3	San Pedro Teozacoalco, Nochixtlán	200,000.00	200,000.00
4	Santiago Xanica, Miahuatlán	1,332,848.00	1,332,848.00
5	San Antonio de la Cal, Centro	3,000,000.00	3,000,000.00
6	San Lucas Zoquiápam, Teotitlán	24,627,005.80	13,487,792.09
7	San Juan Mazatlán, Mixe	56,347,128.10	1,963,242.03
8	San José Estancia Grande, Jamiltepec	200,000.00	200,000.00
9	Loma Bonita, Tuxtepec,	200,000.00	200,000.00
10	Nazareno Etna, Etna	200,000.00	200,000.00
11	Santa Cruz Acatepec, Teotitlán	200,000.00	200,000.00
12	San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán	200,000.00	200,000.00
13	San Miguel del Puerto, Pochutla	200,000.00	200,000.00
14	San Miguel Tlacamama, Jamiltepec	200,000.00	200,000.00
15	San Juan Colorado, Jamiltepec	200,000.00	200,000.00
16	Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán.	200,000.00	200,000.00
17	San Gabriel Mixtepec, Juquila	200,000.00	200,000.00
18	San Pedro Huilotepec, Tehuantepec,	10,646,125.42	7,080,842.62
19	Santiago Laollaga, Tehuantepec	1,806,794.02	1,806,794.02
20	San Francisco del Mar, Juchitán	1,598,500.03	1,598,500.03
21	Santa Catarina Juquila, Juquila	25,365,395.00	11,511,707.25
22	Santa María del Tule, Centro*	46,710,190.84	11,936,477.81
23	Nuevo Zoquiápam, Ixtlán*	200,000.00	200,000.00
24	San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca*	200,000.00	200,000.00
25	San Juan Ozolotepec, Miahuatlán*	30,571,772.65	14,668,318.37
Total		229,230,997.15	76,451,657.22



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Resumen de resultados de la Fiscalización por Situación Excepcional

Una vez concluido el proceso de fiscalización, podemos observar hallazgos con prácticas recurrentes por parte de los Ayuntamientos, de las cuales cabe destacar las siguientes: los registros contables y presupuestarios de los ingresos, presentan diferencias en las ministraciones y lo registrado, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del ingreso, omisiones en la presentación de los estados de cuenta bancarios; respecto de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto por los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, otras ayudas, no presentaron la documentación original comprobatoria y justificativa y finalmente, respecto a los gastos de inversión pública, no efectuaron registros de obra pública.

En ese sentido, se recibió documentación e información en 26 expedientes, para aclarar y justificar los resultados con observaciones; por lo que, una vez realizado el análisis a dicha información, estos no fueron aclarados ni justificados, por lo que se consideraron como no atendidos, tal y como se detalla a continuación en cuanto a número de observaciones:



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No.	MUNICIPIO	Resultados Finales y Observaciones Preliminares		Informe Individual			
		No. de obs.	Monto Observado \$	No. de obs. Atendidas	Monto Atendido \$	No. de obs. no, atendidas	Monto no Atendido \$
1	Santa Lucía del Camino, Centro,	11	2,850,071.40	0	0.00	11	2,850,071.40
2	Asunción Cacalotepec, Mixe	6	2,615,063.60	0	0.00	6	2,615,063.60
3	San Pedro Teozacoalco, Nochixtlán	2	200,000.00	0	0.00	2	200,000.00
4	Santiago Xanica, Miahuatlán	13	1,371,058.75	0	39,332.62	13	1,331,726.13
5	San Antonio de la Cal, Centro	3	3,000,000.00	0	0.00	3	3,000,000.00
6	San Lucas Zogulapam, Teotitlán	12	13,487,792.09	0	0.00	12	13,487,792.09
7	San Juan Mazatlán, Mixe	9	1,963,242.03	0	0.00	9	1,963,242.03
8	San José Estancia Grande, Jamiltepec	7	200,000.00	0	0.00	7	200,000.00
9	Loma Bonita, Tuxtepec,	2	200,000.00	0	0.00	2	200,000.00
10	Nazareno Etla, Etla	2	200,000.00	0	0.00	2	200,000.00
11	Santa Cruz Acatepec, Teotitlán	2	200,000.00	0	0.00	2	200,000.00
12	San Antonio Castillo Velasco, Ocotlán	2	200,000.00	0	0.00	2	200,000.00
13	San Miguel del Puerto, Pochutla	2	200,000.00	0	0.00	2	200,000.00
14	San Miguel Tacamama, Jamiltepec	2	200,000.00	0	0.00	2	200,000.00
15	San Juan Colorado, Jamiltepec	2	200,000.00	0	0.00	2	200,000.00
16	Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán.	2	200,000.00	0	0.00	2	200,000.00
17	San Gabriel Mixtepec, Juquila	2	200,000.00	0	0.00	2	200,000.00
18	San Pedro Huilotepec, Tehuantepec,	14	829,242.71	0	0.00	14	829,242.71
19	Santiago Laollaga, Tehuantepec	12	2,341,442.51	0	0.00	12	2,341,442.51
20	San Francisco del Mar, Juchitán	6	1,741,474.65	0	139,252.00	6	1,602,222.65
21	Santa Catarina Juquila, Juquila	9	5,754,052.37	0	96,040.66	9	5,658,011.71
22	Santa María del Tule, Centro*	10	8,255,308.93	0	0.00	10	8,255,308.93
23	Nuevo Zoquiáspam, Ixtlán*	12	200,000.00	0	0.00	12	200,000.00
24	San Juan Mixtepec, Juxtahuaca*	7	200,000.00	0	0.00	7	200,000.00
25	San Juan Ozolotepec, Miahuatlán*	17	14,668,318.37	0	0.00	17	14,668,318.37
Total		168	58,862,003.81	0	274625.28	168	58,587,378.53

Por último, se hace hincapié que los 80 informes individuales emitidos y los 4 informes específicos de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas, de conformidad al artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se publican en la página de Internet del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

En cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, una vez entregados al Congreso del Estado, los informes individuales y los informes específicos, se procede a la entrega a las entidades fiscalizadas, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes.

Así mismo, atendiendo el plazo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, este Órgano Superior de Fiscalización, a partir de la recepción de respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, se pronunciará y en su caso, iniciará los procedimientos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

CONCLUSIÓN

Asimismo, en los Informes Individuales se observaron las siguientes inconsistencias:

- No se adoptó un solo criterio para determinar los resultados cuantificables como monetarios; arrojando diferencias en los montos determinados por el Órgano Fiscalizador.
- En el apartado del análisis de la documentación presentada por las entidades fiscalizadas para la atención de las observaciones, el Órgano Superior de Fiscalización en su análisis sobre los montos que atienden parcialmente la observación carece de claridad en su formulación.
- No se adoptó un solo criterio para determinar las observaciones que ameritan una solicitud de aclaración o en su caso una recomendación.

No obstante, de las observaciones emitidas en el presente documento, esta Unidad Técnica de acuerdo a sus facultades y su Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones que sea aprobado, realizara la revisión de los procedimientos aplicados en el proceso de auditoría y seguimiento, sustentados con los papeles de trabajo recabados correspondientes.

Con toda la información, esta Comisión Permanente concluye que los resultados mostrados en la última tabla se deben a que al determinar el estado de una muestra se hacen inferencias sobre el universo al cual pertenece. Esto es, al examinar una parte significativa de la situación del gobierno, quedan claros dos hechos: 1) la necesidad de tener que auditar el universo completo, no sólo una parte, y 2) la no aprobación de la Cuenta Pública Municipal 2021.

De manera particular respecto a las auditorías financieras, existen razones fundadas para no aprobar la cuenta pública Municipal 2021 en razón de la reiteración de las recomendaciones finales, montos observados y observaciones no solventadas que en resumen y de forma comparada coinciden en las siguientes:

1. No cumplieron con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia.
2. Carecen de documentación comprobatoria y justificativa.
3. De las auditorías de cumplimiento, cuentan con un deficiente control interno

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

4. De la auditoria de desempeño, no cumplieron con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz.

Resulta también preocupante y orientador para esta comisión permanente el hecho del recurrente incumplimiento a disposiciones legales, las cuáles desde un inicio debemos recordar no están sujetas a un cumplimiento optativo, sino que precisamente existen para imponer obligaciones puntuales que deben ser observadas, no obstante, es recurrente el incumplimiento de disposiciones tales como:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6 apartado A fracción V, 113, 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 34, 42, 43, 44, y 72.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1 párrafo segundo y demás relativos aplicables.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85 fracción II.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 48.
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 párrafo segundo, fracción V, 120 párrafo segundo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo primero y segundo, 3 párrafo segundo y tercero, 4 párrafo tercero, 49, 50 párrafo séptimo y 85
3. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 inciso a) fracción III y V, 32 párrafo segundo y demás relativos del Reglamento.
- 4.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 15 párrafo primero, 16 y 30.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero, 19 párrafo primero y 21 fracción I.

Por tanto, frente a severos incumplimientos es **improcedente dictaminar favorablemente la presente cuenta pública**, toda vez que del análisis realizado al Informe de Resultados de la Fiscalización a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio Fiscal 2021, presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE) a la Comisión Permanente de Vigilancia; que comprende el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones Ámbito Municipal, descripción de la muestra del gasto público auditado, resumen de auditorías y observaciones realizadas, áreas revisadas, resumen de resultados de la fiscalización áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización y 105 Informes Individuales de las Cuentas Públicas Municipales, se puede determinar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **NO CUMPLIÓ** con el objetivo de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio Fiscal 2021, además de que el Informe de Resultados derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública Municipal 2021, no reúne los requisitos mínimos previstos en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Lo anterior no exime de responsabilidad a los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización sobre los resultados que se obtengan derivado del análisis de los papeles de trabajo, como parte de los procedimientos de auditoría que lleve a cabo la Unidad Técnica; de acuerdo a lo establecido por el artículo 11, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V y artículo 12 del Reglamento Interior de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Sexto. Finalmente, debe tenerse en cuenta que aún con todas las inconsistencias detectadas en las actividades de fiscalización y considerando que el objeto de estudio tanto del informe de resultados como del presente dictamen es la gestión financiera de los tres poderes del estado y órganos constitucionalmente autónomos, estos no superaron los principios del gasto público consagrados en el artículo 134 de la Constitución Federal y las leyes que de esta disposición emanan en materia de contabilidad gubernamental, gestión por resultados, control interno, entre otras.

Razón por la cual, y tal y como se desprende de los informes individuales al tener resultados poco favorables en materia de transparencia, control interno, de calidad y de gestión y por las numerosas



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

observaciones que no fueron atendidas en su momento esta Comisión Permanente no encuentra elementos necesarios para concluir que nos encontramos ante una adecuada gestión presupuestal.

Séptimo. Toda vez que el presente dictamen se realiza con base al informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública estatal y municipal del ejercicio fiscal 2021 remitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se deduce que el mismo resulta ser insuficiente en cuanto a su información y contenido como se deduce de los considerandos del presente documento; es por ello que no se tiene la suficiente información ni claridad para tomar una decisión de la magnitud de aprobar o no la Cuenta Pública Municipal.

Dicho lo anterior, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca concluye que **no se aprueba la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2021**, con base en el informe de resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ordenándose el archivo del expediente 08 del índice de esta comisión como asunto total y definitivamente concluido.

En este sentido y con base en los antecedentes y consideraciones antes expuestos, ésta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, emite y somete a consideración del Pleno Legislativo del Estado de Oaxaca, el siguiente dictamen con proyecto de acuerdo para quedar de la siguiente manera.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDA:

Primero. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con base en el Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2021, emitido por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no aprueba la cuenta pública municipal del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Segundo. Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que dé seguimiento a los procedimientos de revisión y fiscalización, y en su caso presente un reporte del resultado final de cada una de ellas, así como para que determine las acciones legales que conforme a derecho procedan y en su caso promueva ante las autoridades competentes la imposición de las sanciones respectivas, derivadas del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para los efectos legales ha que haya lugar.

Cuarto.- Se declara el expediente 08 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización como asunto total y definitivamente concluido por lo que se ordena su archivo.

Quinto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan Oaxaca a 13 de diciembre de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO


DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE


DIP. LUISA CORTES GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA
INTEGRANTE


DIP. NOÉ DOROTEO CASTLLEJOS
INTEGRANTE